



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-326-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-016-002-2018**, derivado de la revisión a los procesos de contratación realizada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el control interno aplicado en los procesos de contratación en el período auditado; **b)** Verificar el cumplimiento de la autoridad aplicable a los proceso de contratación en el período auditado; **c)** Comprobar que los desembolsos efectuados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, se encuentran registrados, autorizados y cuentan con la documentación de respaldo suficiente que lo demuestre; **d)** Verificar la debida conformación de los expedientes administrativos en cada una de las fases de los procesos de contratación; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los procesos de contrataciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones durante el período auditado, bajo las modalidades de Contrataciones Menores, Simplificadas, así como Licitaciones Pública y Selectivas sujetas a revisión, fueron atendidas ajustándose al sistema y procedimientos de control establecido en la Entidad para la solicitud, aprobación y ejecución de las distintas etapas de las contrataciones, así como el pago de los bienes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-326-19

y servicios recibidos. **2)** Los procesos de contratación efectuados durante el período auditado, fueron programados debidamente en el Plan Anual de Contrataciones y sus Modificaciones, los actos de contratación fueron publicados en la página del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cumplieron en todos los aspectos con los procedimientos dispuestos en las autoridades internas y externas aplicables a cada una de las modalidades de contratación. **3)** Los desembolsos en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, fueron ejecutados con recursos del Presupuesto del período al cual corresponden y se ajustaron a las partidas presupuestarias aprobadas. Los fondos ejecutados se encuentran debidamente registrados, autorizados y documentados con la información suficiente que los justifique y demuestre. **4)** Se comprobó la debida documentación de los expedientes en cada una de las fases del proceso, según las autoridades internas que regulan la información y documentación de los expedientes de contratación, los que son controlados mediante folios e identificados con numeración consecutiva, para una ágil y fácil localización; y, **5)** Se identificaron los siguientes hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Publicaciones en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), de manera extemporánea; y, **b)** Inconsistencias en las renovaciones de contratos de bienes y servicios tecnológicos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, con referencia **IN-016-002-2018**, derivado de la revisión a los procesos de contratación realizada por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios de papel bond con membrete de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-326-19

Contraloría General de la República, fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintinueve (1,129) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López